

LIQUIDACION DEL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR- CAJASAN

El suscrito Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR- CAJASAN-EN LIQUIDACION- **INFORMA A LOS INTERESADOS:**

Que dentro del proceso liquidatorio del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN- EN LIQUIDACION-ordenado mediante Resolución N° 001868 del 4 de Julio de 2012 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, se expidió la Resolución N° 012 de fecha 16 de Octubre de 2014 " Por medio de la cual se reconoce y acepta la actualización de la valoración del inventario de los bienes inmuebles del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR- CAJASAN" EN LIQUIDACION-

Que en cumplimiento en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte Resolutiva de la mencionada Resolución, la cual reza literalmente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el resultado de la actualización del avalúo de los bienes inmuebles por medio de la presente Resolución, valoración realizada por el ingeniero Industrial y Contador RAFAEL ENRIQUE MORA NAVARRO con Registro Nacional de Avaluadores N° 776 ante la Lonja de Propiedad Raíz e inscripción en la Superintendencia de Industria y Comercio, como perito Avaluador, cuyo valor total asciende a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VENTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$565.521.886), ello conforme al contenido de la valoración presentada a la entidad en liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución en la forma prevista en los artículos 67, 68, 69 y 73 del actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito ante el Agente Especial Liquidador en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso. Lo anterior, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 76 del actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el traslado de los recursos de reposición que se llegaren a presentar en contra de la presente Resolución, por el término de cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación en la dirección Carrera 27 N° 61-78 Edificio Administrativo Puerta del Sol , oficina jurídica cuarto piso, de la ciudad de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO: La actualización del avalúo de los bienes inmuebles quedarán a disposición de los acreedores y demás interesados en la dirección Carrera 27 N° 61-78 Edificio Administrativo Puerta del Sol , oficina jurídica cuarto piso, y podrán ser consultados a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución hasta el término de vencimiento para presentar los recursos de reposición. En lo no impugnado, las valoraciones efectuadas y aceptadas quedarán en firme para todos los efectos legales y se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.3.4.1 del Decreto 2555 de 2010.

El presente aviso y el texto completo de la resolución se publicará igualmente en el sitio web: www.cajasan.com/salud enlace EPSS en liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución en la forma prevista en los artículos 67, 68, 69 y 73 del actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito ante el Agente Especial Liquidador en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso. Lo anterior, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 76 del actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el traslado de los recursos de reposición que se llegaren a presentar en contra de la presente Resolución, por el término de cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación en la dirección Carrera 27 N° 61-78 Edificio Administrativo Puerta del Sol , oficina jurídica cuarto piso, de la ciudad de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO: La actualización del avalúo de los bienes inmuebles quedarán a disposición de los acreedores y demás interesados en la dirección Carrera 27 N° 61-78 Edificio Administrativo Puerta del Sol , oficina jurídica cuarto piso, y podrán ser consultados a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución hasta el término de vencimiento para presentar los recursos de reposición. En lo no impugnado, las valoraciones efectuadas y aceptadas quedarán en firme para todos los efectos legales y se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.3.4.1 del Decreto 2555 de 2010.

El presente aviso y el texto completo de la resolución se publicará igualmente en el sitio web: www.cajasan.com/salud enlace EPSS en liquidación.